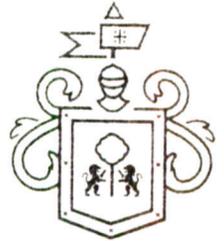




Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

CONS.08



Gobierno de
Guadalajara

Oficio No. DA/672/2016

Asunto: Informe final

Guadalajara, Jal., a 03 de agosto de 2016

Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos
Director General del COMUDE
PRESENTE:

Acuse

Como parte de la auditoría No. AA/05/2015 practicada en el Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE) a su digno cargo, y correspondiente a todos los procesos y operaciones del Organismo, así como sus registros financieros, contables y patrimoniales por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del año 2015; lo anterior derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante oficios de comisión DA/021/2015 y DA/073/2015 de fecha 22 de octubre y 11 de noviembre de 2015 respectivamente, remito a usted el informe final el cual incluye 14 (catorce) observaciones.

Las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, en atención al artículo 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Número de observaciones	Solventadas	No solventadas
14	8	6

Gobierno de Guadalajara
05 AGO 2016
11:32 AM
RECIBIDO
Coordinación General de Construcción de Comunidad

2016 AGO - 03 PM 12:32

Copia Recibida

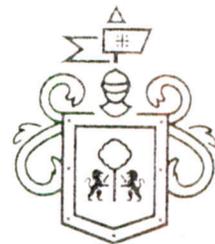
No. De observación	Título	Estado actual
1	Proveedores no registrados en el padrón	Solventada
2	Expedientes de proveedores	No Solventada
3	Pagos por radiotelefonía	No solventada
4	Pago por infracciones, recargos y deducible.	Solventada
5	Inconsistencias en Conciliaciones bancarias	Solventada
6	Pagos a comisionista	No solventada

*Recibido 10:42
05/08/2016*





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

No. De observación	Título	Estado Actual
7	Adjudicación por servicios de seguridad privada	Solventada
8	Registro contable de Apoyos y donativos	Solventada
9	Servicio de baños en unidad deportiva sin permiso del COMUDE.	Solventada
10	Uso de viviendas en unidades deportivas sin convenio	No solventada
11	Plantilla de personal no autorizada	Solventada
12	Personal con puestos similares y sueldos distintos	Solventada
13	Manuales de organización y de procedimientos no actualizados	No solventada
14	Carencia de programa de compras y programas anuales de adquisiciones	No solventada

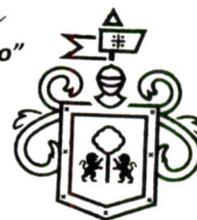
Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (21 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"2016, Guadalajara Gobierno Abierto"

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



Gobierno de
Guadalajara

c.c.p. Ing. Bernardo Fernández Labastida.- Coordinador General de Construcción de Contraloría Ciudadana
c.c.p. C. Ignacio Lapuente Rodarte.- Contralor Ciudadano
c.c.p. Con anexos/Lic. Claudia Cecilia Jáuregui Casillas.- Enlace de auditoría del COMUDE de Guadalajara.
c.c.p. Expediente
AGB/NGPS/ETP



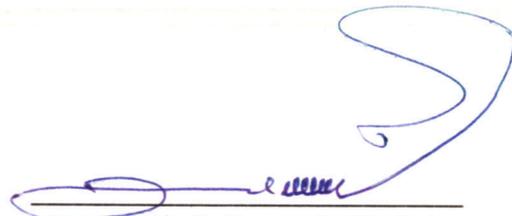
En relación con la auditoría realizada al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo expediente de auditoría AAO/05/2015, se desprenden las siguientes **Cédulas de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>PROVEEDORES NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN</p> <p>Se verificó la inscripción en el padrón de proveedores del COMUDE de Guadalajara, de las Personas físicas y morales que suministraron bienes o servicios al Consejo Municipal y cuyos montos de compra fueron superiores a 100 salarios mínimos (\$7,010.00) en el periodo de enero a septiembre de 2015. Detectándose que de los 125 proveedores revisados, 33 de ellos no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del COMUDE. Siendo esta situación responsabilidad del C. Guadalupe Alfredo Medina Camacho, anterior Jefe del Departamento de Adquisiciones.</p> <p>Lo anterior se detalla en el anexo.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Artículo No. 25.</p>	<p>Los proveedores relacionados en el anexo deberán ser registrados en el Padrón de Proveedores del Consejo Municipal una vez recabados los documentos necesarios, así mismo, en lo subsecuente al realizar adquisiciones, deberá asegurarse que el proveedor se encuentre registrado en el Padrón correspondiente, cumpliendo con ello la normatividad establecida para tal efecto.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa copia del oficio No. DG/0101/2016 dirigido al Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Guadalajara, en el que se invita a sus agremiados a inscribirse en el Padrón de proveedores del Consejo. De igual forma se adjunta correo de invitación enviado a 19 direcciones electrónicas, en el cual se solicita a proveedores con registro de inscripción al Padrón de Proveedores, presentarse en la oficinas de la coordinación de Adquisiciones del Consejo a fin de integrar y regular el expediente de su inscripción al padrón de proveedores 2015, sin embargo no se comprueba el registro de los 33 proveedores relacionados en el anexo, ni la correcta integración de sus expedientes.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>Se adjunta relación de la situación actual de cada proveedor relacionado en el anexo, así como de manera digital la documentación de los proveedores</p>

			que han completado su registro en el padrón 2016. Verificándose que el COMUDE ha realizado las acciones necesarias para considerar solventada esta observación.
	Importe: \$ 1'040,407.31	Estatus de la observación: Solventada	
	Período: Enero – septiembre 2015		



LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C



LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

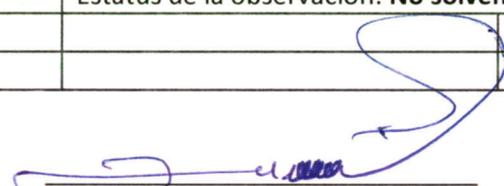


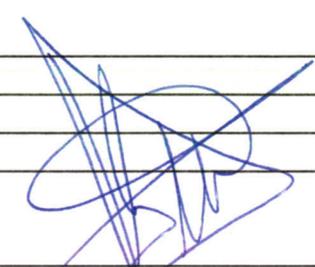
LCP. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p>EXPEDIENTES DE PROVEEDORES</p> <p>Se realizó una revisión a los expedientes de los proveedores del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tomando como muestra a los que de enero a septiembre de 2015 se les realizaron compras mayores a \$50,000.00, verificándose que ninguno de los 43 expedientes revisados cumple con la totalidad de la documentación requerida por el Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Lo cual es responsabilidad del anterior Jefe del Departamento de Adquisiciones C. Guadalupe Alfredo Medina Camacho. El detalle en el anexo.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Artículo No. 26.</p>	<p>Los expedientes de proveedores a los que el COMUDE de Guadalajara ha realizado adquisiciones, deberán ser integrados con la totalidad de la documentación requerida por el Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, así mismo, deberá asegurarse de no reincidir en esta irregularidad, evitando con ello el incumplimiento a la normatividad aplicable.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se adjunta correo de invitación enviado a 22 direcciones electrónicas, en el cual se solicita a proveedores con registro de inscripción al Padrón de Proveedores, presentarse en la oficinas de la coordinación de Adquisiciones del Consejo a fin de integrar y regular el expediente de su inscripción al padrón de proveedores 2015, sin embargo no se comprueba la correcta integración de sus expedientes.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>Se adjunta relación de la situación actual de cada proveedor relacionado en el anexo, así como de manera digital la documentación de los proveedores que han completado su registro en el padrón 2016. Sin embargo, la documentación e información recibida no solventa la irregularidad de la totalidad de los proveedores, permaneciendo algunos con el expediente incompleto. Por lo cual se considera esta observación como no solventada.</p>
	Importe: \$8,140,625.19	Estatus de la observación: No solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			


LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C


LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado


LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
3	<p>PAGOS POR RADIOTELEFONÍA</p> <p>Se verificó que el anterior Director General del COMUDE Lic. Marcos Luis Esquivel Tabares, autorizó pagos durante el periodo de enero a septiembre de 2015, por concepto de servicios de comunicación al proveedor Comunicaciones Nextel S.A. de C.V., por un total de \$191,908.00, correspondiente a la renta de 49 equipos. Dicha situación contraviene a lo establecido por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y Sus Municipios, ya que este servicio no se encuentra regulado mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos No. 20 y 23.</p> <p>Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" Artículo 13.</p>	<p>Se deberá considerar la pertinencia y utilidad de este servicio, a fin de apegarse a las condiciones establecidas por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, evitando con ello la utilización indebida de los recursos del Consejo Municipal.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se adjunta convenio en el que el proveedor Comunicaciones Nextel SA de CV se compromete a realizar un descuento del 20% sobre la renta del plan tarifario de cada uno de los equipos en las siguientes tres facturas.</p> <p>Así como captura de pantalla de correo electrónico dirigido a gerardo.flores@nextel.com.mx, en el que se informa la intención de no renovar el contrato con la empresa.</p> <p>Se requiere carta de cancelación del servicio emitida por la empresa, a fin de solventar la observación.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>En el oficio de contestación se argumenta lo siguiente: "...una vez que se tenga la factura en ceros, se les hará llegar debido a que de parte de la empresa se nos informó que lo único que pueden expedir como cancelación es el folio de la misma."</p> <p>Al no existir constancia fehaciente de la cancelación del servicio esta</p>

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

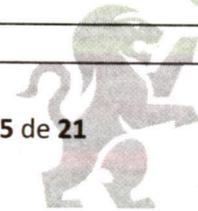


			<p>observación se considera como no solventada.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/1707/2016 Mesa No. DAI/0234/2016, recibido el 13 de mayo de 2016.</p> <p>En el oficio se explica que la cancelación del servicio de radiocomunicación con la empresa Nextel no ha sido posible, por lo que se ha turnado al Departamento de Jurídico del Consejo, anexando el Memo No. DAI/0233/2016 dirigido por la Lic. Claudia Jáuregui Casillas encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas a la Lic. Rosa Elena Preciado Serrano Jefe del Departamento de Jurídico, en el que le solicita: "..., se realicen los trámites jurídicos que a Derecho correspondan, a efecto de proceder legalmente contra la empresa AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. (nombre actual de la empresa Nextel), por la negativa de la cancelación del servicio de radiocomunicación...".</p> <p>Por lo cual se considera esta observación como No solventada.</p>
Importe: \$191, 908.00	Estatus de la observación: No solventada		
Período: Enero – septiembre 2015			

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

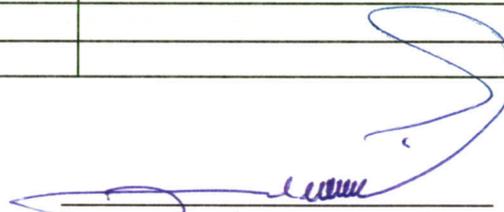
LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
4	<p>PAGO POR INFRACCIONES, RECARGOS Y DEDUCIBLE.</p> <p>Se verificó que durante el periodo de enero a septiembre de 2015, el anterior Director General del COMUDE Lic. Marcos Luis Esquivel Tabares, autorizó pagos por concepto de infracciones y recargos de infracciones a vehículos oficiales por un total de \$23,953.00, siendo estos pagos responsabilidad del usuario del vehículo oficial.</p> <p>De igual forma se realizó un pago por concepto de deducible de siniestro por \$885.00 sin comprobar la inocencia del resguardante en el siniestro.</p> <p>La responsabilidad de esta irregularidad corresponde al anterior Jefe del Departamento de vehículos Víctor Hugo Ríos García.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículos No. 61.- Fracciones I, III y XIX, 62, 66, 67, 68, 72 y 75.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I, XXIV.</p> <p>Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara. Artículo 21</p>	<p>Se deberán tomar las medidas necesarias, a fin de que en posteriores ocasiones, el usuario del vehículo oficial sea quien asuma el pago de las infracciones que se generen durante su uso, así como demostrar su responsabilidad o inocencia en los siniestros que se presenten.</p> <p>Además de aplicar a los servidores públicos la sanción correspondiente.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa copia de la circular DA/003/2016 emitida por el Director de Administración y Finanzas y dirigida a los Jefes de Departamento, en el cual se les da a conocer los lineamientos respecto a la asignación y control vehicular del Consejo.</p> <p>Se solicita fundar y motivar el procedimiento realizado a los servidores públicos que originaron esta irregularidad.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>En el oficio mencionado se señala lo siguiente: "...no se conoce quienes fueron los responsables de las mismas no es posible iniciar procedimiento al respecto, no obstante se han girado las indicaciones necesarias a efecto de que en lo sucesivo no se vuelva a suscitar este tipo de hechos."</p> <p>Por lo cual al no contar con elementos para fincar responsabilidades, se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$24,838.00.	Estatus de la observación: Solventada		
	Periodo: Enero-septiembre 2015.			



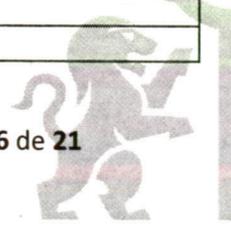
LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C



LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado



LCP. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría





#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
5	<p>INCONSISTENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS</p> <p>Se realizó una revisión a la conciliación bancaria de la cuenta No. 4003040185 del banco HSBC correspondiente al mes de septiembre de 2015, verificándose que existen cheques pendientes de cobro con fecha de emisión mayor a tres meses, los cuales suman la cantidad de \$129,463.62.</p> <p>Así mismo se verificó que la conciliación bancaria de la cuenta No. 6019593219 de HSBC (Cuenta de inversión) correspondiente al mes de septiembre de 2015, se encuentra inconclusa, ya que los datos del estado de cuenta y los movimientos contables con los que se realizó dicha conciliación se encuentran registrados hasta el 24 de septiembre del mismo año.</p> <p>De igual forma, ninguna de las conciliaciones bancarias se especifica el cargo o puesto de la persona que elabora, de quien revisa y quien autoriza la conciliación.</p> <p>Siendo responsabilidad de la persona encargada de la Coordinación de Contabilidad, existiendo además falta de supervisión por parte del titular del Departamento de Administración Interna.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I, XXIV.</p> <p>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Artículo 181.</p>	<p>Se deberá realizar una depuración contable de los cheques en tránsito cuando la fecha sobrepase los tres meses desde su emisión.</p> <p>Lo mencionado deberá realizarse cumpliendo en todo momento con las normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Además, se deberá agregar en la conciliación bancaria, el puesto de la persona que elabora, de quien revisa y quien autoriza la conciliación.</p> <p>Debiendo aplicar las medidas necesarias a fin de evitar la reincidencia.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa copia de la póliza contable de diario número 100, con fecha de 17 de diciembre de 2015 por concepto de cancelación de liquidaciones del personal con un importe total de \$233,960.06, sin embargo este documento no permite identificar que los números de los cheques que fueron cancelados correspondan a los cheques pendientes de cobro con fecha de emisión mayor a tres meses detectados en la observación.</p> <p>Así mismo, se adjunta copia de la conciliación bancaria por la totalidad del mes de septiembre, correspondiente a la cuenta No. 6019593219 de HSBC (Cuenta de inversión), en la que ya se especifica el cargo de la persona que elabora, quien revisa y quien autoriza.</p> <p>Se solicita además, que se cancelen los cheques no cobrados y si están en poder de terceros, dar aviso al banco para su cancelación.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>Se anexa copia de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015, en el que únicamente se aprecia un cheque de enero de 2011 el cual, según el oficio mencionado, no es posible cancelarlo ya que se encuentra depositado, en virtud</p>

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



			<p>de corresponder a un juicio laboral. Sin embargo no se adjunta copia de los cheques cancelados y/o el aviso al banco para la cancelación de los que no se encuentran en su poder.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/1707/2016 Mesa No. DAI/0234/2016, recibido el 13 de mayo de 2016.</p> <p>En el oficio se menciona lo siguiente: "...por un error involuntario y debido a problemas técnicos en el sistema de cómputo, se dañaron los archivos de la conciliación bancaria, los cuales debido a virus no pudieron ser recuperados en su totalidad, provocando con ello inconsistencias en la información que previamente se presentó, ...". Adjuntando archivos en disco compacto de las conciliaciones bancarias de septiembre a diciembre de 2015, así como de los cheques cancelados o cobrados de la conciliación bancaria del mes de septiembre del mismo año.</p> <p>Por lo cual se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$129,463.62.	Estatus de la observación: Solventada	
	Período: Enero-septiembre 2015.		

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

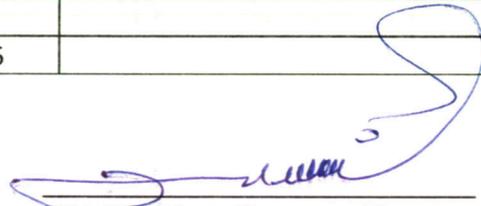
LCP. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	<p>PAGOS A COMISIONISTA</p> <p>Se verificó que el anterior Director General del COMUDE Lic. Marcos Luis Esquivel Tabares, autorizó pagos no soportados documentalmente por un importe de \$163,099.05 durante el periodo de enero a septiembre de 2015 al C. Johnahtan Luis Cordero Moncayo, contratado hasta el 30 de septiembre de 2015 por el Consejo Municipal del Deporte con el objetivo de obtener apoyos económicos y en especie para todos los eventos deportivos llevados a cabo por el Consejo.</p> <p>Lo anterior fue determinado al analizar la documentación que soporta dichos pagos, verificándose que no se anexa lo mínimo establecido en el contrato de prestación de servicios por comisión, como es el convenio firmado y aceptado por la empresa patrocinadora, así como la entrega del producto.</p> <p>El detalle en el anexo.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I, XXIV.</p>	<p>Se deberá complementar el respaldo documental de los pagos realizados, agregando lo que se señala como faltante en el anexo, esto con la finalidad de comprobar debidamente dichos egresos.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexan copias de listado de material de apoyo para eventos, con firma del responsable del montaje, sin embargo no se anexa el resto de la documentación señalada en el anexo que corresponde a esta observación.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>Se anexan copias de listado de material de apoyo para eventos, con firma del responsable del montaje, sin embargo no se anexa el resto de la documentación señalada en el anexo que corresponde a esta observación.</p>
	Importe: \$163,099.05	Estatus de la observación: No solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			
	2013: \$436,823.57 2014: \$338, 997.75			



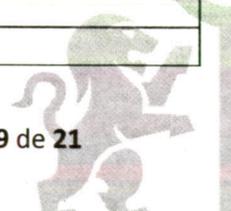
LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C



LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado



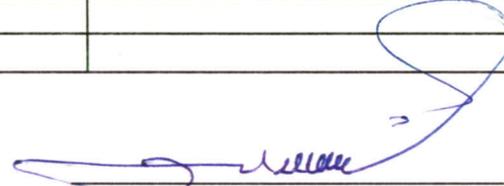
LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
7	<p>ADJUDICACIÓN POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA</p> <p>Se verificó que el anterior Director General del COMUDE Lic. Marcos Luis Esquivel Tabares, autorizó pagos por un importe de \$857,540.64 durante el periodo de enero a septiembre de 2015 al proveedor Grupo Cespprev, S.A. de C.V por concepto de seguridad privada en instalaciones deportivas. Lo anterior sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones del COMUDE.</p> <p>Detectándose además, que los otros dos proveedores que presentaron cotización no se encuentran adscritos en el padrón correspondiente. El proveedor no cumple con la edad del elemento según cotización.</p> <p>Aunado a lo anterior, se verificó que el expediente de dicho proveedor no cuenta con la documentación mínima requerida por la normatividad, ya que la solicitud de inscripción anexa no es original, no integra acta constitutiva ni licencia de comercio municipal, careciendo además del refrendo de autorización para prestar servicios, señalado en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Jalisco.</p> <p>Lo anterior es además responsabilidad del anterior Jefe de Adquisiciones C. Guadalupe Alfredo Medina Camacho.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Artículo No. 26.</p> <p>Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Jalisco. Art. 18 y 51 último párrafo.</p>	<p>En posteriores ocasiones deberá apegarse a los procedimientos de adquisiciones señalados en la normatividad correspondiente, asegurándose que se cumplan las condiciones establecidas en la cotización presentada por el proveedor contratado, integrando además los expedientes de proveedores con la totalidad de la documentación mínima requerida.</p> <p>RECOMENDACIÓN POSTERIOR A LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN Deberá proporcionar la documentación faltante en la integración del expediente del proveedor, así como analizar la reincidencia por parte del anterior Jefe de Adquisiciones C. Guadalupe Alfredo Medina Camacho, en diversas observaciones, a fin de considerar la aplicación de las medidas sancionatorias que correspondan.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitando el listado de las empresas de seguridad privada registradas ante el Consejo de Seguridad Pública, así como los lineamientos bajo los cuales se realizan las contrataciones de servicios de seguridad privada.</p> <p>Una vez realizada la revaloración de esta observación, se considera que los elementos aportados por el COMUDE para la solventación de la misma no son suficientes, ya que no se presenta la documentación mínima requerida para la integración del expediente del proveedor, así mismo no se anexa oficio de respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública.</p>
	Importe: \$857,540.64	Estatus de la observación: No solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
8	<p>REGÍSTR0 CONTABLE DE APOYOS Y DONATIVOS</p> <p>Se verificó que en la cuenta No. 4-1-7-3-007-0000-0 denominada Apoyos y donativos, se registraron ingresos por la cantidad de \$296,952.00 en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2015, sin embargo el importe de esta cuenta se acumula erróneamente a la Número 4-1-7-3-000-0000-0 Ingresos por venta de bienes y servicios, alterando el resultado de la cuenta No. 4-1-0-0-000-0000-0 Ingresos de Gestión, siendo que dichos ingresos no corresponden a este rubro, debiendo estar registrados como subcuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (4-2-2-0-000-0000-0), a fin de que la información financiera del Consejo Municipal refleje el origen real de los ingresos.</p> <p>Esta situación es responsabilidad de la persona encargada de la Coordinación de Contabilidad, así como falta de supervisión por parte del titular del Departamento de Administración Interna.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I, XXIV.</p> <p>ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos Fracción VII, arábigo A, numeral 8</p>	<p>Se recomienda realizar la reclasificación de los movimientos registrados en la cuenta No. 4-1-7-3-007-0000-0 denominada Apoyos y donativos, para que dichos ingresos acumulen a la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, a fin de presentar información financiera real que permita la acertada toma de decisiones. Lo anterior deberá realizarse en apego a las normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>De igual forma deberá tomar las medidas necesarias a fin de evitar la reincidencia en este tipo de situaciones.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa reporte de movimientos auxiliares de las cuentas en los que se aprecia la reclasificación de los movimientos registrados en la cuenta No. 4-1-7-3-007-0000-0 denominada Apoyos y donativos, a la cuenta No. 4-2-2-4-001-0000-0 con el mismo nombre la cual acumula ingresos a la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.</p>
	Importe: Importe: \$296,952.00	Estatus de la observación: Solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			


LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C


LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado


LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
9	<p>SERVICIO DE BAÑOS EN UNIDAD DEPORTIVA SIN PERMISO DEL COMUDE</p> <p>Con motivo de la revisión física realizada a las instalaciones de siete unidades deportivas del COMUDE, se verificó que los baños de la unidad No. 5 Lic. Silvano Barba González, ubicada en Av. Río Nilo No. 2570, se encuentran a cargo del trabajador José de Jesús González Huerta sin contar con el permiso emitido por el COMUDE por concepto de uso de suelo de baños; cabe hacer mención, que por el servicio que se presta el particular realiza un cobro de \$3.00 a los usuarios, de los cuales el COMUDE no recibe ningún ingreso.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III, V, XVIII y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracciones I y XXIV.</p>	<p>Una vez considerada la pertinencia de otorgar el permiso para el uso de las instalaciones de los baños de la Unidad No. 5 a la persona que actualmente funge como permisionario, el COMUDE deberá realizar el cobro correspondiente según el presupuesto de ingresos vigente y autorizado.</p> <p>De igual forma deberá realizar una revisión a fin de detectar y corregir este tipo de situaciones en las unidades deportivas en las cuales se presente.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexan diversos memorándums, entre los que destacan el No. DG/007/2016 emitido por el Director General del COMUDE al Director de Cultura Física, Deporte y Recreación, en el que solicita que informe a la Dirección de Administración y Finanzas sobre la autorización del uso de los baños ubicados en el interior de la Unidad Deportiva No. 5 "Silvano Barba González", solicitando además un informe justificativo. Sin embargo no se adjunta evidencia de la resolución tomada respecto al uso de los baños en la unidad mencionada. De igual forma se adjunta el memorándum No. DG/008/2016 por medio del cual el Director General del COMUDE solicita al Director de Cultura Física, Deporte y Recreación, tome las medidas precautorias necesarias, a efecto de evitar que se encuentren personas utilizando espacios de forma exclusiva o con fines de lucro sin la debida autorización.</p>

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría





				<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>Se anexa el oficio No. DG/DI/505/2016 en el que el Director del COMUDE autoriza el uso de baños en el centro deportivo No. 5 denominado "Lic. Silvano Barba González" al C. José de Jesús Huerta González.</p> <p>Por lo que se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Estatus de la observación: Solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
10	<p>USO DE VIVIENDAS EN UNIDADES DEPORTIVAS SIN CONVENIO</p> <p>Con motivo de la revisión física realizada a las instalaciones de siete unidades deportivas del COMUDE, se verificó que las unidades números 5, 45 y 50 cuentan con instalaciones acondicionadas como viviendas, las cuales se encuentran habitadas, esto sin cumplir con lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo del COMUDE, ya que no existe un convenio de colaboración vigente que autorice y regule dicha situación, de igual forma los trabajadores beneficiados no han exhibido los documentos señalados en el Contrato colectivo, a saber, certificados de no propiedad expedidos por la Dirección de Catastro, acta de matrimonio, actas de nacimiento y constancias de estudio de los hijos.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III, V y XVIII. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracciones I y XXIV.</p> <p>Contrato Colectivo de Trabajo del COMUDE Clausula Vigésima Octava.- Fracción XIV.</p>	<p>Se deberá recabar la documentación mencionada en el Contrato Colectivo de Trabajo así como cualquier otra que considere pertinente a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida. Lo anterior respecto a la totalidad de los trabajadores que cuenten con el beneficio de esta prestación laboral.</p> <p>En lo subsecuente deberá celebrar oportunamente los convenios de uso de vivienda con los trabajadores que presenten la totalidad de la documentación correspondiente.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexan copias simples de convenios de colaboración correspondientes a las unidades números 5 y 50 mismos que no se encuentran vigentes, contrato de la unidad No. 45 con vigencia al 30 de marzo de 2016, así como identificación, recibo de energía eléctrica y certificados de no inscripción catastral de cinco municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Así mismo se adjuntan copias de los memorándums internos emitidos en relación a este tema.</p> <p>Sin embargo, no se adjunta evidencia de que esta observación haya sido solventada en su totalidad.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>En el oficio mencionado se señala que el Departamento de Jurídico del Consejo, se encuentra en proceso de regularización de los convenios de colaboración, anexando además tres memorándums internos en los que dicho Departamento solicita la colaboración del Director de Cultura Física, Deporte y Recreación a fin de regularizar esta situación, sin embargo prevalece la irregularidad.</p>
	Importe: No cuantificable	Estatus de la observación: No solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			

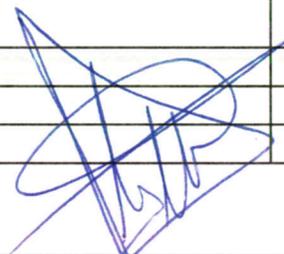
#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
11	PLANTILLA DE PERSONAL NO AUTORIZADA Se solicitó la plantilla de personal autorizada por la Junta de Gobierno del COMUDE correspondiente al ejercicio 2015, verificándose que no se cuenta con dicho documento, ya que únicamente fue proporcionada una plantilla funcional, misma que no ha sido autorizada por la Junta de Gobierno, incumpliendo el anterior Director General del COMUDE Lic. Marcos Luis Esquivel Tabares, con el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", en el cual se establecen las facultades del Director del Organismo para proponer a la Junta de Gobierno la plantilla del personal del Consejo Municipal, así como la atribución indelegable de la Junta de Gobierno de aprobar dicha plantilla.	Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106. Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I, XXIV. Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" Artículo 7.- Fracción XI Artículo 9.- Fracción XVI	El Director del COMUDE deberá proponer la Plantilla de Personal a la Junta de Gobierno del Consejo Municipal, de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad correspondiente. De igual forma, la Junta de Gobierno deberá aprobar dicha Plantilla. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida, evitando con ello la utilización indebida de los recursos correspondientes al rubro de Servicios Personales.	Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016. Se anexa copia de la Plantilla de personal autorizada en la Junta de Gobierno No. LXXXIV.
	Importe: No cuantificable.	Estatus de la Observación: Solventada		
	Período: Enero – septiembre 2015			



LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C



LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado



LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
12	<p>PERSONAL CON PUESTOS SIMILARES Y SUELDOS DISTINTOS</p> <p>Según la plantilla funcional (no autorizada) proporcionada por el COMUDE, así como el listado de personal contratado por prestación de Servicios Profesionales, correspondiente al ejercicio 2015, se realizó una muestra selectiva, verificándose la existencia de personal con puestos similares pero con sueldos distintos, encontrándose hasta veintitrés sueldos distintos por un mismo puesto. Lo anterior se detalla en el anexo.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley federal del trabajo. Artículo 86.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III y XIX. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" Artículo 16.</p>	<p>Se deberá realizar un análisis detallado de los puestos y los sueldos del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Consejo Municipal, a fin de homologar los sueldos, de tal manera que a funciones similares correspondan remuneraciones semejantes.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa copia de los memorándums DG/007/2016 y DG/009/2016 en los que se giran instrucciones al Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Departamento de Administración Interna, a fin de realizar coordinadamente un análisis minucioso y detallado de los niveles salariales correspondientes a los diferentes puestos que conforman la plantilla de personal del Consejo. Sin embargo no se mostró evidencia que demuestre que los sueldos han sido homologados.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>En el oficio solventación se presenta una proyección con homologación de sueldo 2016, argumentando en el oficio de solventación lo siguiente: "...estudio que arroja como necesaria la cantidad de \$2'792,133.85 de forma anual en el primer ejercicio (...) por lo que consideramos que por el momento no es posible realizar tal</p>

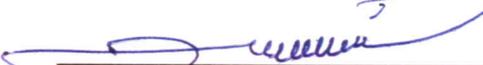
LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

				<p>homologación, sin embargo esta situación será planteada al Consejo Directivo de este Consejo, esto de conformidad con la propia norma al respecto.”</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como no solventada en tanto el consejo no emita un pronunciamiento a este respecto.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/2015/2016, mesa No. DAF/DAI/0315/2016, recibido el 15 de junio de 2016.</p> <p>En el oficio mencionado se señala que en la reunión del Consejo Directivo celebrada el día 29 de abril del año en curso, se presentó una propuesta de homologación que genera un incremento en el costo total anual de dicha plantilla, por lo que de momento no fue autorizada la homologación salarial, no obstante se autorizó que en el de presupuesto del siguiente ejercicio se presente ante el Consejo Directivo la propuesta de homologación que será estudiada por los consejeros con tal de ver su factibilidad.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: No cuantificable.	Estatus de la Observación: Solventada		
	Período: Enero-septiembre 2015.			


LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C


LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado


LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
13	<p>MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS NO ACTUALIZADOS</p> <p>Se solicitó el Manual de Organización así como el manual de procedimientos, proporcionándose estos de manera digital, comprobándose lo siguiente:</p> <p>El Manual de Organización no ha sido actualizado durante los primeros 50 días de cada año calendario, tal y como se señala en el mismo manual, ya que la información contenida en el contempla como fecha de emisión el año 2010.</p> <p>El Manual de Procedimientos no ha sido actualizado durante los primeros 60 días de cada año calendario, como se establece en este manual, ya que según la fecha contenida en los procedimientos del manual se señala su emisión en el mes de enero de 2012. Siendo esta situación responsabilidad del anterior Coordinador de Desarrollo Organizacional, David Ricardo Covarrubias Cárdenas.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I y III. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" Artículo 9.- Fracción XIV y XVIII.</p>	<p>El COMUDE de Guadalajara deberá actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos conforme a sus necesidades y en apego a la normatividad establecida, a fin de que las funciones del organismo sean realizadas de manera articulada, congruente y eficaz.</p> <p>De igual deberá tomar las medidas necesarias a fin de que en posteriores ocasiones los manuales mencionados sean actualizados de manera oportuna.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>En el oficio se menciona que la Junta de Gobierno autorizó el Organigrama del Consejo Municipal del Deporte sobre el cual desarrollará sus actividades, informando que actualmente se encuentra en proceso de actualización de los manuales tanto de Organización como de Procedimientos, y que una vez concluidos serán enviados a la Contraloría Municipal. Sin embargo, no se recibió documentación que compruebe que esta observación haya sido atendida.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>En el oficio se menciona que: "... el manual de organización se encuentra en proceso de elaboración, ya que de conformidad con lo autorizado por el Consejo Directivo hubo modificaciones al mismo, a la fecha no han sido enviados toda vez que aún no se concluye con dicha actividad, debido a la carga laboral</p>

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

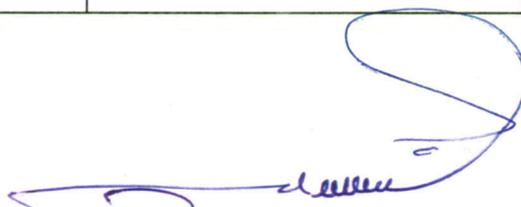
LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

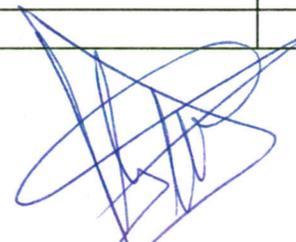
			<p>que se tiene, comprometiéndome a proporcionar los avances a la brevedad posible.” Sin embargo, no se recibió documentación que compruebe que esta observación haya sido solventada.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/2015/2016, mesa No. DAF/DAI/0315/2016, recibido el 15 de junio de 2016. En el oficio se remite un avance respecto a la actualización del Manual de Organización correspondiente a la presente administración, mencionando además que el manual de procesos también se encuentra en proceso de actualización. No obstante lo anterior, el COMUDE no cuenta con dichos Manuales Actualizados, por lo que se considera esta observación como no solventada.</p>
	Importe: No cuantificable.	Estatus de la observación: No solventada	
	Período: Enero-septiembre 2015.		



LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C



LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado



LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
14	<p>CARENCIA DE PROGRAMA DE COMPRAS Y PROGRAMAS ANUALES DE ADQUICIONES</p> <p>Se verificó que el COMUDE de Guadalajara no cuenta con el Programa de Compras para el ejercicio 2015. Además carece de los Programas Anuales de Adquisiciones de las direcciones y departamentos del Consejo respecto a la misma anualidad.</p> <p>Por lo cual esta información no fue considerada al elaborar el presupuesto de egresos del mismo periodo.</p> <p>Siendo esta situación responsabilidad anterior Jefe de Adquisiciones C. Guadalupe Alfredo Medina Camacho.</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos No. 90 y 106.</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I y III. Artículo No. 62.</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo No. 55.- Fracción I y XXIV.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Artículos 7 fracción I y II, 8 I, II y III.</p>	<p>Se deberá elaborar el Programa de Compras así como los Programas Anuales de Adquisiciones de las Direcciones y Departamentos del COMUDE de Guadalajara, aplicables para el ejercicio 2016.</p> <p>Lo anterior a efecto de que dicha información sea de utilidad en la elaboración (o en su defecto modificación) del presupuesto de egresos para el ejercicio correspondiente.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/0651/2016 Mesa No. DAI/052/2016, recibido el 10 de febrero de 2016.</p> <p>Se anexa circular No. 009/2016 por medio de la cual el Director General del COMUDE hace del conocimiento de los Jefes de Departamento, Coordinadores y Personal en General, los procesos para adquisiciones de bienes o servicios. De igual forma se anexan tres memorándums dirigidos a distintos Directores del Consejo, en los que se solicita hacer llegar al área administrativa del Consejo el programa de trabajo de su Dirección, adjuntando el programa anual de adquisiciones y los formatos de las requisiciones con el formato de su respectiva justificación.</p> <p>Sin embargo, no se anexa documentación que compruebe que a la fecha ya se encuentren elaborados el Programa de Compras así como los Programas Anuales de Adquisiciones de las Direcciones y Departamentos del COMUDE de Guadalajara.</p> <p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/DAF/DAI/0200/2016, recibido el 20 de abril de 2016.</p> <p>Se anexa copia del Programa Anual de Adquisiciones 2016 de las Direcciones que conforman el COMUDE, aunque</p>

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

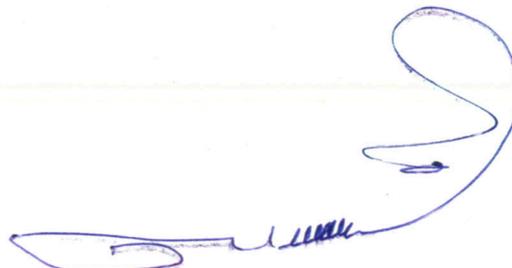
LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

			estos no se encuentran autorizados. Argumentando además en el citado oficio, que el Programa Anual de Compras se encuentra en proceso de elaboración. Por lo anterior esta observación se considera como no solventada.
	Importe: No cuantificable.	Estatus de la observación: No solventada	
	Período: Enero-septiembre 2015.		



LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C



LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado



LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

